

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES**

*EDICTO de 15 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 75/2020. (2021ED0045)*

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Teléfono: 927 620 405

Ronda de San Francisco (Palacio de Justicia)

Teléfono: 927 620 405, Fax:

Correo electrónico: scg.seccion3.oficinaatencionpublico.caceres@justicia.es

Equipo/usuario: MPA

Modelo: N28040

N.I.G.: 10037 41 1 2020 0000325

Ord Procedimiento Ordinario 0000075 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. Distribuidora Extremeña de Publicaciones, S.L.

Procurador/a Sr/a. Ana Isabel Arroyo Fernandez

Abogado/a Sr/a. Jose Luis Garcia Alvarez

DEMANDADO D/ña. Fernando Juez Blanco

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D./D.ª Ana Maria Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.2 de Cáceres, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento ordinario 75/20 seguido a instancia de Distribuidora Extremeña de Publicaciones, S.L. frente a Fernando Juez Blanco se ha dictado sentencia y auto que la aclara, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 142/2020

Cáceres, 9 de noviembre de 2020.



Vistos por mí, Francisco Matías Lázaro, Magistrado, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cáceres y su Partido los autos de juicio ordinario seguidos bajo el n.º 75/2020 por Distribuidora Extremeña de Publicaciones SL, mercantil representada por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Arroyo Fernández y defendida por D. José Luis García Álvarez, contra D. Fernando Juez Blanco, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, y en atención a los siguientes:

#### FALLO

Estimando la pretensión formulada, condeno a D. Fernando Juez Blanco a pagar a Distribuidora Extremeña de Publicaciones SL la cantidad de 10.953,59 euros, así como los intereses de la misma previstos en la Ley de 29 de Diciembre de 2004.

Cada parte correrá con las costas causadas a su instancia y con la mitad de las comunes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que podrán interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr.: Francisco Matias Lazaro.

Cáceres, 25 de noviembre de 2020.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la Procuradora Doña ana Isabel Arroyo Fernández, en representación de la entidad demandante Distribuidora Extremeña de Publicaciones S.L., de aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Tanto en el Fundamento Jurídico cuarto como en el Fallo dispositiva de dicha resolución, donde dice: "cada parte correrá con las costas causadas a su instancia y con la mitad de las comunes", debe decir:

Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.



Y encontrándose dicho demandado, Fernando Juez Blanco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, 15 de diciembre de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •

